



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLX - Nº 165

CORDOBA, (R.A.), VIERNES 2 DE SETIEMBRE DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA DE
Educación

6º Congreso Nacional sobre Trastornos del Aprendizaje y del Lenguaje

Declaran de Interés Educativo.

Resolución Nº 796

Córdoba, 16 de agosto de 2011

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Presidente de la Fundación Desafío, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "6º Congreso Nacional sobre Trastornos del Aprendizaje y del Lenguaje", que bajo la organización de la mencionada entidad, se llevará a cabo el 23 y 24 de septiembre de 2011, en la ciudad de Río Cuarto;

Y CONSIDERANDO:

Que tiene como objetivo constituir un espacio que estimule la participación de profesionales de la salud, psicopedagogos, psicólogos, fonoaudiólogos y docentes de todos los niveles, con el fin de difundir avances y actualizaciones en la temática.

Que los temas a abordar serán, entre otros, base biológica y

neuropsicológica, aprendizaje normal y patológico, retraso mental y aprendizaje, trastornos con déficit de atención, hiperactividad, conducta y aprendizaje, todos a cargo de reconocidos disertantes nacionales y extranjeros.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el "6º Congreso Nacional sobre Trastornos del Aprendizaje y del Lenguaje", que bajo la organización de la Fundación Desafío, se llevará a cabo el 23 y 24 de septiembre de 2011, en la ciudad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

IV Congreso de Culturas Originarias

Resolución Nº 791

Córdoba, 16 de agosto de 2011

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto de Culturas Aborígenes, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "IV Congreso de Culturas Originarias", que bajo la organización de la mencionada entidad, se llevará a cabo durante los días 11 al 14 de octubre de 2011, en la ciudad de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que tendrá como objetivo crear un espacio donde confluyan diferentes saberes sobre el mundo aborígen, conocimientos ancestrales de los pueblos y conocimientos científicos, a través de la realización de talleres, paneles, conferencias, muestras, cine-debate, música y danzas relacionadas, bajo el lema "Córdoba, recuperando la conciencia aborígen".

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE
Obras y Servicios Públicos

Otorgan subsidio a Escuela Parroquial Juan Pablo II

Resolución Nº 196

Córdoba, 29 de Junio de 2011

Expediente Nº 0047-016043/11.-

VISTO: este expediente en el que obra nota de solicitud de aporte económico no reintegrable del Instituto Parroquial Juan

Pablo II, suscripta por su Representante Legal Lic. Haydee Noemí Rojo, para ser destinado a la ejecución de la obra: "RENTAURACIÓN DE CASCO DE VIVIENDA DE CASERO, PERFORACIÓN DE AGUA E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EN ESCUELA PARROQUIAL JUAN PABLO II", explicitándose las razones que lo justifican.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 17/47 de autos, se ha incorporado documental relativa a la obra de que se trata.

Que el mencionado apoyo económico se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor del Instituto Parroquial Juan Pablo II, con

una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6º de la Ley 9191.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, aportará la suma de \$ 3.198.645,68 para la ejecución de la obra de referencia a través de un aporte económico no reintegrable.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 409/11,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 791

Que se abordarán los siguientes ejes temáticos: los "contrafestejos" y el "Día de la Raza"; interculturalidad y políticas públicas: educación, salud, cultura, derechos sociales; territorios sociales: movimientos indígenas; invisibilización y procesos de emergencia afro e indígena.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el "IV Congreso de Culturas Originarias", que bajo la organización del Instituto de Culturas Aborígenes, se llevará a cabo durante los días 11 al 14 de octubre de 2011, en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 792

Córdoba, 16 de agosto de 2011

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación Junior Achievement Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo la "Competencia Provincial MESE (Management & Economic Simulation Exercise)", la que organizada por la citada entidad, se llevará a cabo con alumnos de escuelas públicas y privadas de nuestra Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que la competencia provincial MESE, organizada anualmente por la Fundación Junior Achievement Córdoba, es de carácter virtual y está dirigida a alumnos de 4°, 5° y 6° año de escuelas secundarias de la provincia de Córdoba, los que participan a través de las instancias provincial, nacional e internacional.

Que el MESE (Management & Economic Simulation Exercise) se desarrolla a través de un software de simulación de toma de decisiones on line; un programa que intenta reproducir los mecanismos del mercado a partir de las decisiones tomadas por los participantes de la competencia.

Que las actividades de esta naturaleza, favorecen el aprendizaje de trabajo en equipo, contribuyen a la toma de decisiones y a

aceptar las consecuencias; la adquisición de conocimientos básicos del ámbito empresarial, como así también, a proveer herramientas complementarias a los contenidos curriculares del nivel secundario de educación.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta la trayectoria de la Fundación Junior Achievement Córdoba, la pertinencia de sus programas y el desarrollo de experiencias educativas positivas.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo la "Competencia Provincial MESE (Management & Economic Simulation Exercise)", el que organizado por la Fundación Junior Achievement Córdoba, se llevará a cabo con alumnos de escuelas públicas y privadas de nuestra Provincia.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 196

TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.198.645,68) a favor del Instituto Parroquial Juan Pablo II, con oportuna rendición de cuentas por parte de su Representante Legal Lic. Haydee Noemí ROJO (D.N.I. N° 4.852.817), con domicilio personal en calle Pasaje Andrade 1048 de Barrio Pueyrredón y domicilio legal en calle Pública s/n, de Barrio Ampliación Primero de Mayo para ser destinado a la ejecución

de la obra: "RESTAURACIÓN DE CASCO DE VIVIENDA DE CASERO, PERFORACIÓN DE AGUA E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EN ESCUELA PARROQUIAL JUAN PABLO II".

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.198.645,68) conforme lo indica la Dirección de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2011/000502, con cargo a: Jurisdicción 1.50

- Programa 506-001 - Partidas 10.05.03.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE
Jurisdicción de Prevención de
Accidentes de Tránsito

Resolución N° 24

Córdoba, 30 de Agosto de 2011

VISTO: Lo dispuesto en la Resolución N° 039/2010 de la Dirección de Jurisdicción de Prevención de Accidentes de Tránsito, referida a la habilitación de los Centros de Emisión de Licencias de Conducir.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Córdoba aún no ha podido implementar los procedimientos que permitan ser considerada Centro de Emisión de Licencias de Conducir.

Que como es necesario que la mayor cantidad de municipalidades y Comunas cumplan con las exigencias establecidas para la emisión de Licencias de conducir, es imprescindible incorporar a la Municipalidad de Córdoba.

Que atendiendo al próximo cambio de autoridades de la Municipalidad de Córdoba es conveniente que las mismas dispongan la integración al Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

Que para tal fin es necesario otorgar, a la

Municipalidad de Córdoba, una prórroga hasta el 31 de marzo de 2012, del plazo estipulado en los artículos 9, 11 y 12 de la Resolución N° 039/2010, de la Dirección de Jurisdicción de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Por ello, lo dictaminado por la asesoría letrada de esta Dirección bajo el N° 022/2011 y en ejercicio de sus atribuciones,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE
TRÁNSITO
RESUELVE:

1°.- OTORGAR, a la Municipalidad de Córdoba, una prórroga hasta el día 31 de marzo de 2012, del plazo establecido en los artículos 9, 11 y 12 de la Resolución N° 039/2010.

2°.- MANTENER vigentes los demás artículos de la Resolución N° 039/2010.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ARQ. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PODER
Ejecutivo

Decreto N° 997

Córdoba, 22 de Junio de 2011

VISTO: El Expediente N° 0425-191325/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica del Hospital San Jose de la Dormida.

Y CONSIDERANDO:

Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma para dotar al establecimiento asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.

Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia.

Que las modificaciones a la estructura propuesta para el Hospital San Jose de la Dormida, responden además a la necesidad de cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en garantía del Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.

Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción necesarias para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 2174/07 ratificado por Ley N° 9454, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Hospital San Jose de la Dormida dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto N° 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.

ARTÍCULO 2°.- APRUEBASE a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura Orgánica del Hospital San Jose de la Dormida, dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de una (1) foja, forma parte del presente instrumento legal como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias, que de corresponder se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

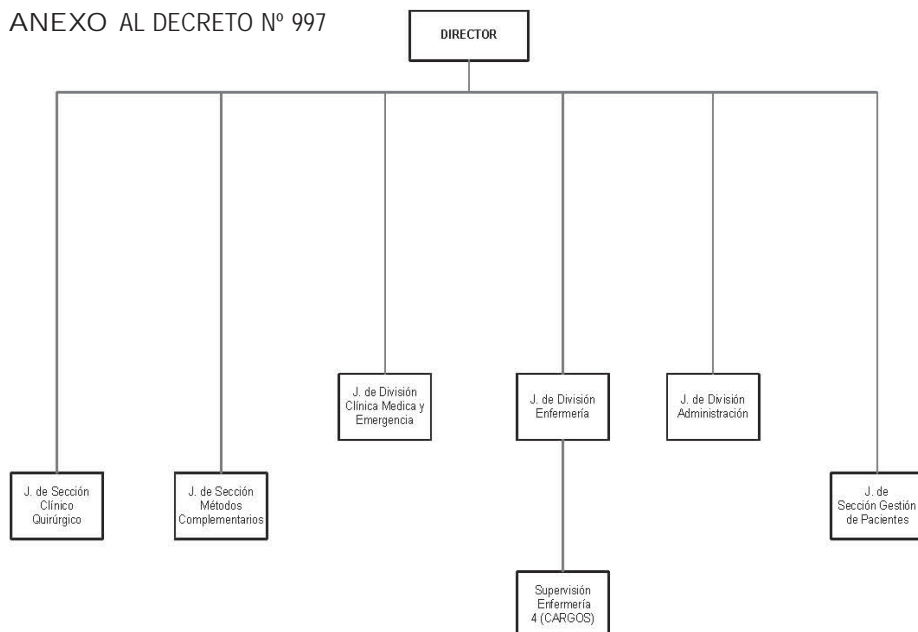
ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Secretaría de la Función Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. OSCAR GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO AL DECRETO N° 997



Decreto N° 986

Córdoba, 22 de junio de 2011

VISTO: El Expediente N° 0425-191279/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica del Hospital "Dr. José Antonio Ceballos" de Bell Ville.

Y CONSIDERANDO:

Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma para dotar al establecimiento asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.

Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia.

Que las modificaciones a la estructura propuesta para el Hospital "Dr. José Antonio Ceballos" de Bell Ville, responden además a la necesidad de cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en garantía del Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.

Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción necesarias para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 2174/07 ratificado por Ley N° 9454, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Hospital "Dr. José Antonio Ceballos" de Bell Ville, dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto N° 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.

ARTÍCULO 2°.- APRUEBASE a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura Orgánica del Hospital "Dr. José Antonio Ceballos" de Bell Ville, dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de dos (2) fojas, forma parte del presente instrumento legal como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias, que de corresponder

se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Secretaría de la Función Pública,

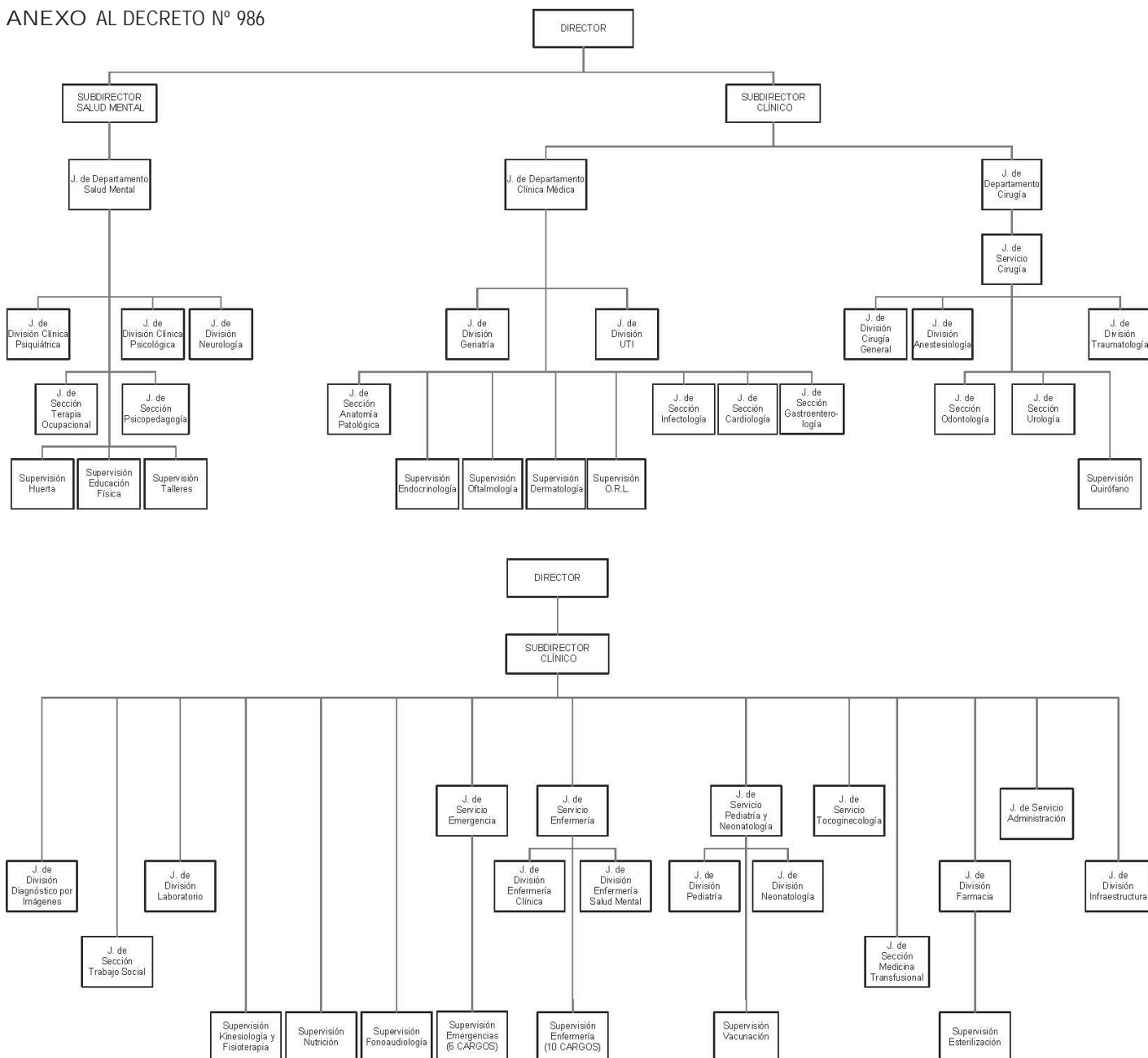
publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. OSCAR GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO AL DECRETO N° 986



Decreto N° 979

Córdoba, 22 de Junio de 2011

VISTO: El Expediente N° 0425-191322/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica del Hospital "Rene Favalaro in Memoriam" de Huinca Renanco.

Y CONSIDERANDO:

Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma para dotar al establecimiento asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.

Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia.

Que las modificaciones a la estructura propuesta para el Hospital "Rene Favalaro in Memoriam" de Huinca Renanco, responden además a la necesidad de cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en garantía del Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.

Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción necesarias para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 2174/07 ratificado por Ley N° 9454, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del

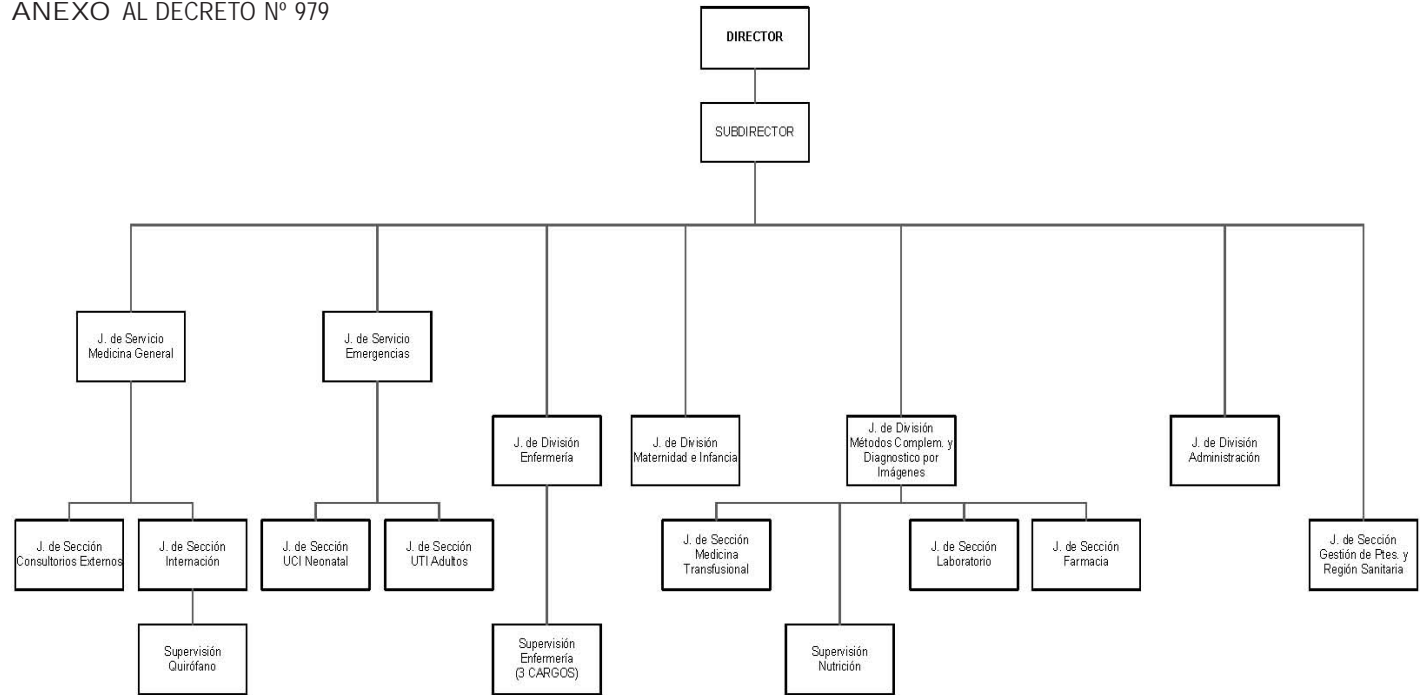
Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Hospital "Rene Favalaro in Memoriam" de Huinca Renanco dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto N° 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura

ANEXO AL DECRETO N° 979



Orgánica del Hospital "Rene Favalaro in Memoriam" de Huinca Renanco, dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de una (1) foja, forma parte del presente instrumento legal como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias, que de corresponder se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Secretaría de la Función Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. OSCAR GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 970

Córdoba, 22 de junio de 2011

VISTO: El Expediente N° 0425-191318/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica del Hospital "Ramón J. Cárcano" de Laboulaye.

Y CONSIDERANDO:

Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma para dotar al establecimiento asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.

Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia.

Que las modificaciones a la estructura propuesta para el Hospital "Ramón J. Cárcano" de Laboulaye, responden además a la necesidad de cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en garantía del Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.

Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción necesarias para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 2174/07 ratificado por Ley N° 9454, lo informado por la Dirección

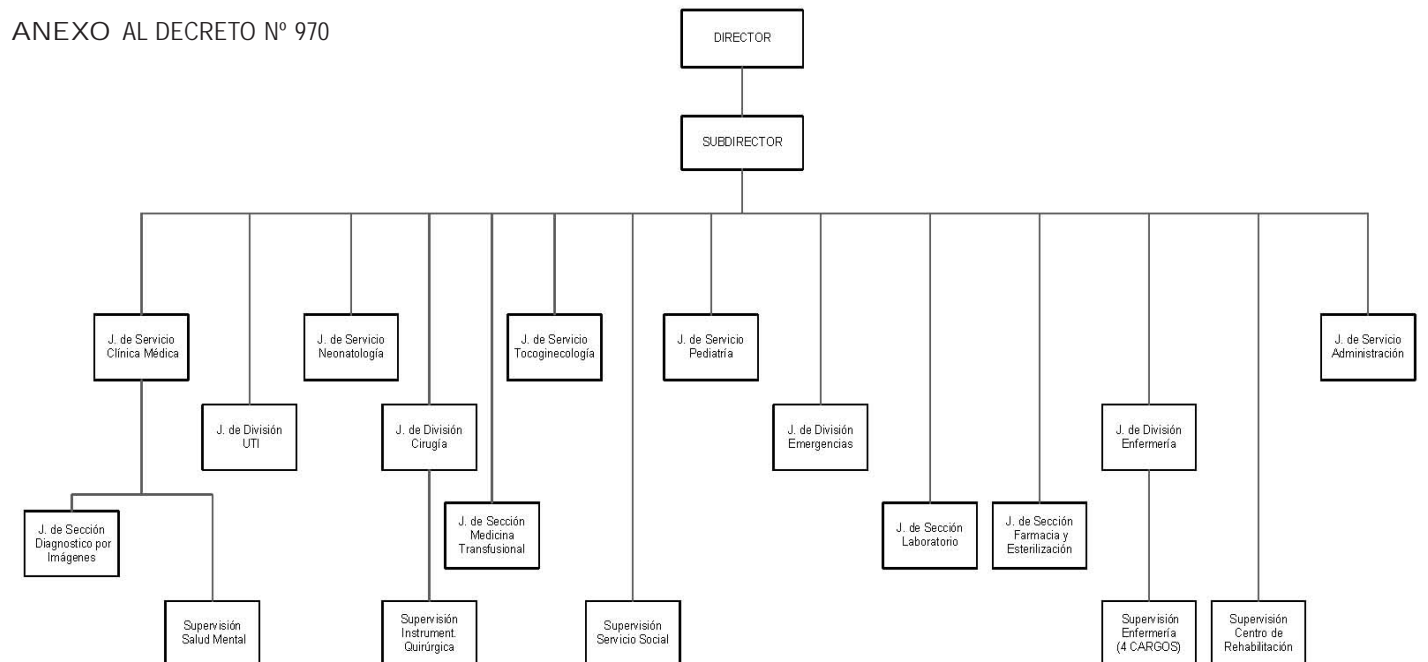
de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Hospital "Ramón J. Cárcano" de Laboulaye dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto N° 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura Orgánica

ANEXO AL DECRETO N° 970



del Hospital "Ramón J. Cárcano" de Laboulaye, dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de una (1) foja, forma parte del presente instrumento legal como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias, que de corresponder se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Secretaría de la Función Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. OSCAR GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 984

Córdoba, 22 de Junio de 2011

VISTO: El Expediente N° 0425-191321/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica del Hospital Pasteur de Villa María.

Y CONSIDERANDO:

Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma para dotar al establecimiento asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.

Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia.

Que las modificaciones a la estructura propuesta para el Hospital Pasteur de Villa María, responden además a la necesidad de cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en garantía del Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.

Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción necesarias para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 2174/07 ratificado por Ley N° 9454, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del

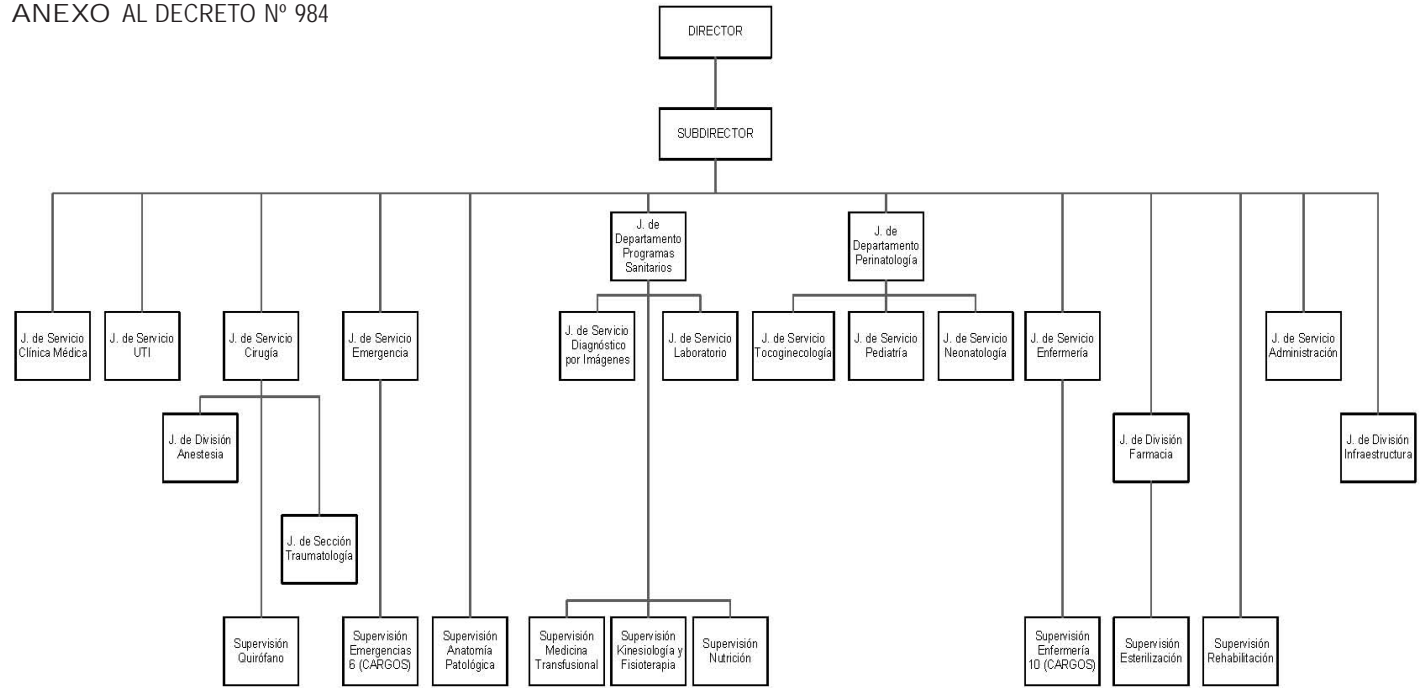
Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Hospital Pasteur de Villa María dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto N° 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura Orgánica

ANEXO AL DECRETO N° 984



del Hospital Pasteur de Villa María, dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de una (1) foja, forma parte del presente instrumento legal como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias, que de corresponder se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Secretaría de la Función Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. OSCAR GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 967

Córdoba, 22 de Junio de 2011

VISTO: El Expediente N° 0425-191320/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica del Hospital José B. Iturraspe de San Francisco.

Y CONSIDERANDO:

Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma para dotar al establecimiento asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.

Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia.

Que las modificaciones a la estructura propuesta para el Hospital José B. Iturraspe de San Francisco, responden además a la necesidad de cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en garantía del Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.

Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción necesarias para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 2174/07 ratificado por Ley N° 9454, lo informado por la

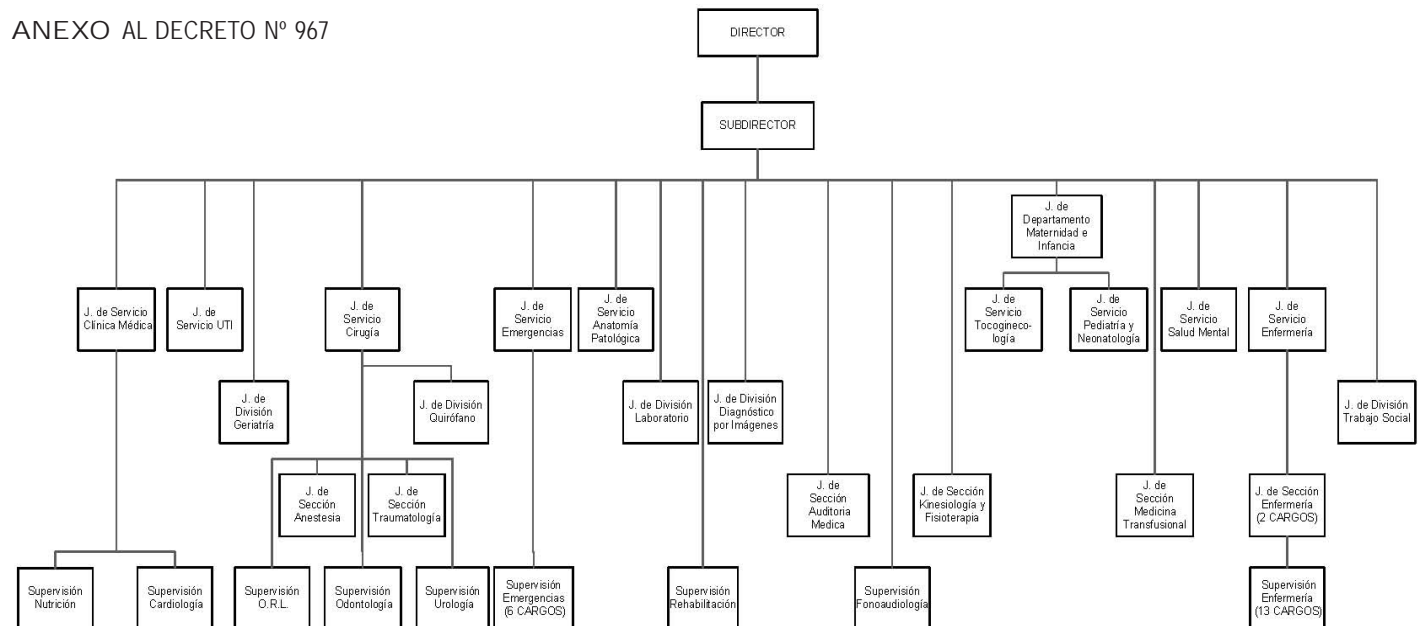
Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Hospital José B. Iturraspe de San Francisco dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto N° 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE a partir de la fecha

ANEXO AL DECRETO N° 967



del presente decreto la nueva Estructura Orgánica del Hospital José B. Iturraspe de San Francisco, dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de dos (2) fojas, forma parte del presente instrumento legal como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias, que de corresponder se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

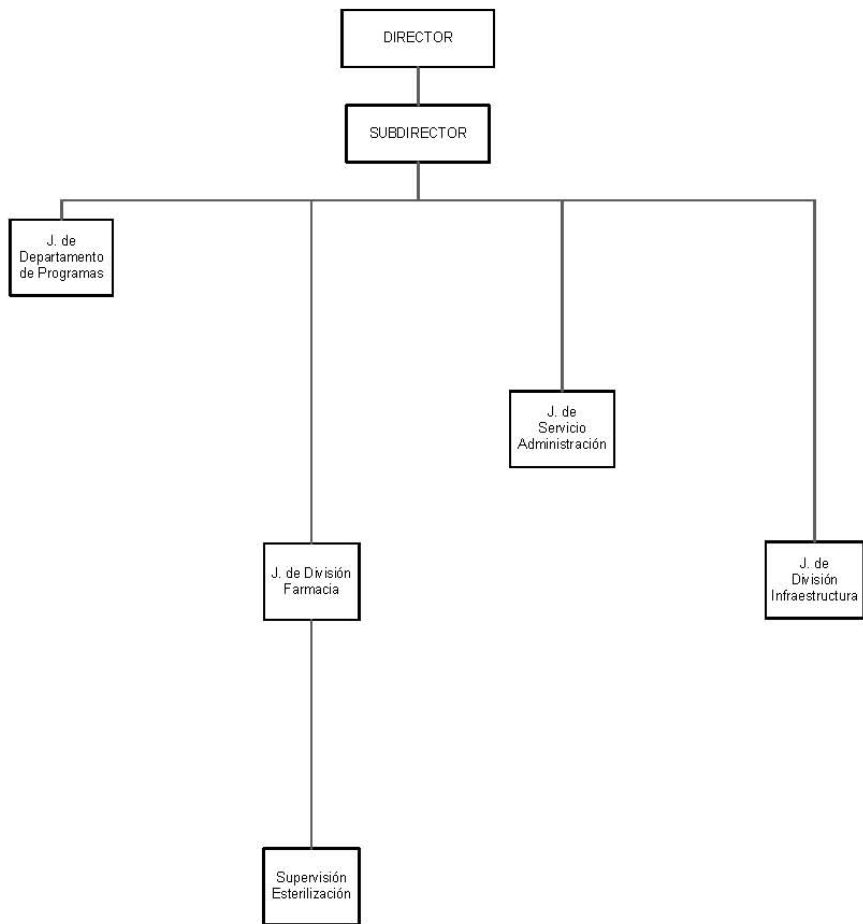
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Secretaría de la Función Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. OSCAR GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO



RESOLUCIONES Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN Nº 434 – 21/06/2011- Expediente Nº 0416-034765/03 APLICAR al "Servicio de Agua Lago Azul S.R.L.", y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en La Coruña Nº 1466, Barrio Crisol de ésta Ciudad de Córdoba, una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), por incumplimiento al emplazamiento formulado por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría un cronograma de tareas a realizar en forma secuencial (por duplicado; toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589. NOTIFICAR a la Comuna de Villa Santa Cruz del Lago que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación

corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCIÓN Nº 441 – 29/06/2011- Expediente Nº 0416-061777/11 APROBAR el Legajo Técnico para la ejecución del servicio de "MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE LÍQUIDOS CLOACALES DEL PLAN DE LAS 12.000 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA NORTE – ARGUELLO, CIUDAD DE LOS NIÑOS, VILLA RETIRO, LOS BOULEVARES, CHINGOLO Y VICOR - DEPARTAMENTO CAPITAL", obrante a fs. 3/35 de estas actuaciones. ADJUDICAR en forma directa a la Empresa TRATAMIENTO DE AGUAS Y EFLUENTES S.A., la ejecución de la obra la ejecución del servicio de "MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE LÍQUIDOS CLOACALES DEL PLAN DE LAS 12.000 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA NORTE – ARGUELLO, CIUDAD DE LOS NIÑOS, VILLA RETIRO, LOS BOULEVARES, CHINGOLO Y VICOR - DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 679.263,84), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a Pliegos reuniendo las condiciones técnicas exigidas. IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, en Afectación Preventiva (Nota de Pedido nº 2011/000519 (fs. 147) a: Programa-Partida 505-005/12.05.00.00

Del P.V. \$ 113.210,64.-
EJERCICIO FUTURO 2012..... \$ 339.631,92.-
EJERCICIO FUTURO 2013..... \$ 226.421,28.-

IMPORTE TOTAL: PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 679.263,84)

RESOLUCIÓN Nº 446 – 29/06/2011- Expediente Nº 0416-055806/09 Anexo 10 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 626667-0, emitida por SMG, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$ 4.309,00), con vigencia a partir del día 09 de mayo de 2011 para la sustitución del fondo de reparo del Certificado Final Ampliación Nº 7 de la obra "RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE A BARRIO SAN IGNACIO", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L.

RESOLUCIÓN Nº 447 – 29/06/2011- Expediente Nº 0416-055766/09 Anexo 4 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 77062 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación, emitida por SANCOR SEGUROS S.A., por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 41.691,00), con vigencia a partir del día 07 de enero de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al monto total de la obra "REFUNCIONALIZACIÓN CANAL SANTO DOMINGO – SATURNINO MARIALASPIUR – DPTO. SAN JUSTO", que ha sido presentada por la Empresa MASCOLO FEDERICO GUILLERMO.-

RESOLUCIÓN Nº 448 – 29/06/2011- Expediente Nº 0416-057395/09 Anexo 7 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nº 626109-0 emitida por SMG SEGUROS, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 68.276,00), con vigencia a partir del día 12 de abril de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondiente al monto total de la obra: "NEXO DE PROVISION DE AGUA POTABLE BARRIO VILLA WARCALDE – ALTO HERMOSO – DPTO. CAPITAL", que ha sido presentada por la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L.-

RESOLUCIÓN Nº 449 – 29/06/2011- Expediente Nº 0416-060567/10 Anexo 2 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 626.680, emitida por ALBACAUCION S.A., por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (\$ 56.141,00), con vigencia a partir del día 03 de mayo de 2011, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "ILUMINACION DIQUE LA QUEBRADA – RIO CEBALLOS – DPTO. COLON", que ha sido presentada por la Empresa EMELEC S.R.L. APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 626.681 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación, emitida por ALBACAUCION S.A., por la suma de PESOS CATORCE MIL TREINTA Y SEIS (\$ 14.036,00), con vigencia a partir del día 03 de mayo de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al monto total de la obra "ILUMINACION DIQUE LA QUEBRADA – RIO CEBALLOS – DPTO. COLON", que ha sido presentada por la Empresa EMELEC S.R.L.-

RESOLUCIÓN Nº 450 – 29/06/2011- Expediente Nº 0416-055196/09 Anexo Nº 19 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución del Fondo de Reparación

295.460, emitida por FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 9.650,00), con vigencia a partir del día 09 de mayo de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Parcial Nº 7 de la obra: "AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNA DE SAN LORENZO – DPTO. SAN ALBERTO", que ha sido presentado por la Empresa REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L.-

RESOLUCIÓN Nº 451 – 30/06/2011- Expediente Nº 0416-060125/10 PRORROGAR, hasta el 01 de Diciembre de 2011, la AUTORIZACION PRECARIA, PERSONAL e INTRANSFERIBLE a PRE-VENIR O.N.G., con domicilio legal en calle Siria nº 174 de la ciudad de Villa Dolores, para realizar las tareas de limpieza sobre el Río Los Sauces, en los sectores San Pedro, Villa Dolores, Villa Sarmiento y Sauce Arriba hasta la localidad de Mina Clavero, en los términos de la Resolución nº 482/10, prorrogada por sus similares nº 577/10 y nº 327/11. Se deja constancia que esta autorización no implica derecho real o posesorio alguno a favor de la solicitante ni delegación de derecho o facultad de ninguna naturaleza, por esta Subsecretaría de Recursos Hídricos.-

Esta Subsecretaría de Recursos Hídricos supervisará las tareas de limpieza a través de sus áreas de competencia conjuntamente con los Municipios y Comunas que se encuentran a la vera del Río de Los Sauces.-

RESOLUCIÓN Nº 452 – 30/06/2011- Expediente Nº 0416-055943/09 APLICAR al Establecimiento Posada del Quenti de propiedad de la firma "WELLNESS S.A.", ubicado en Ruta 14 Km 14,5 de la localidad de Icho Cruz, Pcia. de Córdoba, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, como así también abone los gastos correspondientes a las determinaciones analíticas de las muestras extraídas, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la COMUNA DE ICHO CRUZ que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Comuna en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente